

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00030

Como la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Banco Itaú Corpbanca Colombia S. A.** y en contra de **Luis Alejandro Lozano Reyes** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 000009005141302:

1.1) **\$29.110.546**, por concepto del capital.

1.2) **\$3.664.084**, correspondiente a intereses de plazo.

1.3) Por los intereses comerciales moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 26 de mayo de 2018 y hasta que se realice el pago total de cada obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Hernán Franco Arcila, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 6 de abril de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 045, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71058693ff707c048394a6c3a8cf3c73b3da2cac1a18a2f591fbc4fed3722b00**
Documento generado en 05/04/2021 08:19:09 AM